

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

**ORDEN de 31 de Enero de 1995, por la que se adjudica el Servicio: «Cargas de bases de datos registro de explotaciones. Expte.: 22/1995».**

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación del Servicio «Cargas de bases de datos registro de explotaciones. Expte.: 22/1995», por el sistema de Concurso Público, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

#### ORDENO:

Adjudicar el Servicio «Cargas de bases de datos registro de explotaciones. Expte.: 22/1995», a la empresa CESEX, S.A., por un importe total de SESENTA Y TRES MILLONES DE PESETAS (63.000.000 Ptas.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 31 de enero de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**ORDEN de 3 de febrero de 1995, por la que se reconoce con carácter provisional la Denominación de Origen «Pimentón de la Vera».**

Estudiada la petición presentada tras acuerdo unánime del Consejo Regulador de la Denominación de Calidad «Pimentón de la Vera», en el que a su vez están representados cooperativas, S.A.T., agricultores, industriales y comercializadores de Pimentón de la comarca de la Vera.

Vistas las peculiaridades diferenciales del pimentón de la Vera, que lo hacen distinto a los demás.

Vista la importancia socio-económica de este producto en la comarca de la Vera

Reconocido su prestigio comercial e importancia histórica.

Vistos los informes favorables emitidos por la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias y el Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura y conocido el parecer sobre esta Denominación de Origen de la Subdirección General del Instituto de Denominaciones de Origen del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Visto el Real Decreto 4187/1982 de transferencia de competencias a la Junta de Extremadura en materia de Denominaciones de Origen y los art. 7.6, 7.10 y 8.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, reformado por Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo y en virtud de las atribuciones conferidas,

#### DISPONGO

Artículo 1.º: Se reconoce con carácter provisional la Denominación de Origen «Pimentón de la Vera» para el pimentón producido en la comarca de La Vera, cuyos municipios vendrán reseñados en el correspondiente Reglamento.

Artículo 2.º: Se faculta al Director General de Comercio e Industrias Agrarias para designar un Consejo Regulador con carácter provisional con objeto de redactar el Proyecto de Reglamento, por el que habrá de registrarse la Denominación.

El Consejo Regulador Provisional estará compuesto por una representación paritaria de productores e industriales de la zona, formando parte además como vocales técnicos, asesores asignados por la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.

Este Consejo Regulador Provisional cesará en sus funciones y será sustituido por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Pimentón de la Vera» en la forma que se establezca en el propio Reglamento.

Artículo 3.º: El Reglamento, una vez redactado, será remitido a la aprobación de esta Consejería. La aprobación del mismo y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura supondrá la entrada en vigor de la Denominación de Origen «Pimentón de la Vera».

#### DISPOSICION TRANSITORIA

A la entrada en vigor de la Denominación de Origen «Pimentón de la Vera», con la aprobación de su Reglamento, quedará derogada la Denominación de Calidad «Pimentón de la Vera» aprobada